



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/10ExtU/2011

Minuta de la Décima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 16 de marzo de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el quince de marzo de dos mil once, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/016/2011.**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 16 de marzo del año 2011, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, Integrante de la Comisión, y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum legal, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que solamente había un punto en el orden del día, que era el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto el día 15 de marzo de 2011, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/016/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Antes de proyectar los promocionales materia de los hechos que provocaron la denuncia, hizo un resumen del asunto, señalando que el promovente de la queja era el ciudadano Rafael Hernández Estrada, representante propietario del PRD, y los denunciados el señor Humberto Moreira Valdés, gobernador con licencia del estado de Coahuila, y presidente del Partido Revolucionario Institucional; el ciudadano Emilio González Márquez, Gobernador del estado de Jalisco, el ciudadano Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México, el Grupo Editorial Diez, quien edita la revista "Vértigo", y Televisión Azteca, así como XH3-TV canal 28 y cualquier otra empresa de comunicación que resulte responsable; se solicitan medidas cautelares en torno a cuatro promocionales vinculados a la presunta violación del penúltimo párrafo del apartado A, de la fracción III, del artículo 41 de la Constitución Federal de la República, al tratarse de propaganda en televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, así como a favor de partidos políticos y posibles candidatos a cargos de elección popular, difundida en el ámbito de la organización de la elección federal.

Agregó que al difundir la imagen personal de funcionarios públicos en funciones, como es el caso de Peña Nieto, González Márquez; con licencia, como es el caso de Moreira, todos ellos dedicados al quehacer político, se colocaban en ventaja frente a los demás ciudadanos para aspirar a algún cargo de elección popular, cuestión que podía afectar, según el promovente, la equidad de la contienda; se



propone no emitir las medidas cautelares, en razón de que no hay detecciones del promocional, lo cual corroborará el Director de Prerrogativas; la última detección es cercana al 11 de marzo, fecha previa a la presentación de la propia queja; solicitó al Director de Prerrogativas que presentara los promocionales de mérito.

Lic. Antonio Gamboa: Indicó que se trataba de cuatro promocionales, de los cuales uno, identificado con la clave RV2990 del año 2010, no se detectó en el sistema de verificación, en el período comprendido del 1° de enero al día de la fecha; en segundo lugar, la transmisión del promocional identificado con la clave RV138, en donde se hace referencia al Gobernador de Jalisco, en el mismo período se encontró un total de 3 mil 177 detecciones, con la última detección al 18 de febrero de 2011; en tercer lugar, el promocional identificado con la clave RV176 de este año, que corresponde al gobernador del Estado de México, con un total de 1 mil 370 detecciones, en el mismo período, cuya última detección fue el 3 de marzo, y el último promocional corresponde a la clave RV214 de este año, con un total de 931 detecciones respecto del mismo período, y cuya última detección fue el 11 de marzo.

(Proyección de spots)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Consideró que el sentido del proyecto planteado por la Secretaría Ejecutiva era adecuado en función de que no existe un riesgo inminente respecto de la difusión de los promocionales, pues no se han encontrado detecciones en los días previos al actual y ésta es la razón por la que la Secretaría, independientemente de lo que resulte en el fondo, no propone que se dicten las medidas cautelares; preguntó a la Directora Jurídica si éste era el razonamiento de la Secretaría.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que así era básicamente, porque al no haber detecciones no había un riesgo inminente o una situación de peligro a un bien jurídico y se habían quedado sin materia las medidas cautelares, independientemente de que se había abierto el procedimiento especial sancionador en el que se analizaría el fondo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que a juzgar por el contenido de los cuatro promocionales, uno de ellos era el que más le preocupaba, pero ante la ausencia de impactos observados, coincidía con la propuesta de la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: También estuvo de acuerdo con la propuesta de la Dirección Jurídica, y en el fondo, como dijo el Consejero Nacif y la Directora, será materia de revisión el contenido de los spots.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación el proyecto puesto a consideración.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta de los integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, el día 15 de marzo de 2011 dentro del procedimiento administrativo sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/016/2011, en el sentido de declararlas improcedentes por las razones expuestas.

Conclusión de la sesión



**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**